

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2014-MDNCH

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y AMPLIA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - 2014

VISTO: El informe N° 018-2014 – MDNCH - SGES, de fecha 19 de febrero del 2014, mediante el cual da a conocer la actualización de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, así como la conformación de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, con el propósito de realizar una mejora continua en la gestión ambiental local, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático - administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas, así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a Ley, entre otras competencias;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Local representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX : Planeación Local de la Ley27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor



Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49° correspondiente a las Comisiones Ambientales Municipales; que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas, respectivamente;

Que, es necesario actualizar la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional y las instituciones privadas y la sociedad civil; así como elaborar y/o validar el Diagnóstico Ambiental Municipal, Política Ambiental Municipal, Plan de Acción Ambiental, y Agenda Ambiental; igualmente construir propuestas del Sistema de Gestión Ambiental Local, asimismo erigirlos proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios;

Que, la existencia de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, está amparada en el Artículo 9°, Inciso 7); Artículo 20°, Inciso 13), Artículos 40°, 73° Inciso d) numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*



Que, el Artículo 25°, Numeral 25.2, de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20°, Inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA, Y AMPLIA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - 2014



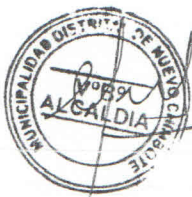
ARTÍCULO PRIMERO- ACTUALIZAR la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote como órgano de coordinación y concertación, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales de la jurisdicción y de la provincia del santa.

ARTÍCULO SEGUNDO- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales, Comisión Ambiental Regional, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Nuevo Chimbote.
- b) Proponer la ordenanza para el establecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Nuevo Chimbote, y fomentar su funcionamiento en reuniones multisectoriales de la jurisdicción de nuevo Chimbote.
- c) Elaborar y validar participativamente la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local y que serán aprobados por el Concejo Distrital del gobierno local.
- d) Crear y poner en funcionamiento las Comisiones Técnicas Distritales de la CAM-Nuevo Chimbote.
- e) Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal a favor de la Gestión Ambiental Local.
- f) Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- g) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*



- h) *Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.*
- i) *Representar las necesidades e intereses del Distrito de Nuevo Chimbote en la gestión ambiental regional.*
- j) *Plantear las propuestas del Distrito de Nuevo Chimbote en la Gestión Ambiental Regional.*
- k) *Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito de Nuevo Chimbote.*
- l) *Apoyar la formación de Comisiones Ambientales Distritales en el ámbito del Distrito de Nuevo Chimbote.*

ARTÍCULO TERCERO. - *La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote estará constituida por los siguientes representantes:*

- *Representante de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (Presidente)*
- *Representante del Colegio de Biólogos del Perú Zona Ancash*
- *Representante Colegio de Ingenieros del Perú Zona Ancash*
- *Representante de la Unidad Gestión Educativa Local UGEL-SANTA*
- *Representante de la Universidad Nacional del Santa*
- *Representante de la Universidad San Pedro*
- *Representante de la Universidad Cesar Vallejo*
- *Representante del Centro de Capacitación y Adiestramiento - SENATI*
- *Representante de ESSALUD Hospital I Cono Sur*
- *Representante del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón*
- *Representante de la Red Salud Pacifico Sur*
- *Representante de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente – Policía Nacional del Perú*
- *Representante de la Empresa para Municipal de SEDA CHIMBOTE SA*
- *Representante de la Autoridad Nacional del Agua*

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*



- Representante de la Administración Local del Agua Santa Lacramarca
- Representante de la Junta de Usuarios IRCHIM Chimbote
- Representante de la Empresa Companex Perú S.A.
- Representante de Representaciones Oleaginosas Victoria SAC
- Representante de la Asociación de Trabajadores Recicladores Ambientales de Nuevo Chimbote
- Representante del Pueblo Joven Villa María
- Representante del Pueblo Joven Teresa de Calcuta
- Representante de la Urbanización Luis Bancho Rossi
- Representante de la UPIS San Luis I Etapa
- Representante de la Urb. Bellamar I Etapa
- Representante de la Urb. Los Portales

ARTÍCULO CUARTO.- La Incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental, decisión que debe ser tomada por consenso en sesión de la CAM- Nuevo Chimbote y comunicada al Concejo Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable (validación) de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental local deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote la modificación y ampliación de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de noventa (90) días después de publicada la presente Ordenanza Municipal y su Plan de Actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días, luego de instalada la Comisión. La CAM - Nuevo Chimbote contará con una Secretaría Técnica que será designada por la Presidencia de la CAM - Nuevo Chimbote.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2ª DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mediante Resolución de Alcaldía, formalizará a los representantes que constituirán la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Nuevo Chimbote.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

1ª DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza serán resueltos por la CAM - Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA

cc.
ALC
GM
GSC
INTERESADOS
ARCHIVOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Juan F. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE